



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2014 00256**

En virtud a lo dispuesto en el Artículo 466 del CGP, el Juzgado **DISPONE:**

NEGAR la entrega de los oficios de levantamiento de la medida cautelar respecto del vehículo de placas **RDR-725** denunciado como de propiedad de los demandados **MARTHA PARRA TORRES** y **NESTOR JAIMNE DÍAZ LÓPEZ**, en la medida en que mediante auto de 19 de mayo de 2015 obrante en el expediente, se tomó atenta nota del embargo de remanentes para el proceso Ejecutivo Singular No. 2014-00264 que adelanta VIDRIERA UNIVERSAL AVELLA RIVEROS & CIA LTDA y JOSE EDGAR ACELLA MARIÑO contra NESTOR JAIME DÍAZ LÓPEZ, en virtud del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, comunicada con oficio No. 2614 del 30 de abril 2015.

Por Secretaría, librese comunicación en tal sentido al demandado, teniendo en cuenta a los correos electrónicos: nestordiaz20@hotmail.com y martha.parratorro@gamil.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en el estado No. 040 de 28 de mayo de 2021.

Código de verificación:

**ebd4bdedb676df0303f6bd3b27677be7cac3e877836a1aa3a7fa90318a90d
1fa**

Documento generado en 27/05/2021 02:41:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**